



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 328 00			
DEMANDANTE	Tatiana Sofía Rincón Castellanos	DOC. IDENT.	1.052.390.451 de Duitama
DEMANDADA	Profid Company S.A.S. hoy Maxval S.A.S.		
ASUNTO	Prestaciones Sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante informa el cumplimiento del trámite de notificación de acuerdo con lo señalado en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Sin embargo, el despacho no puede acceder a la solicitado debido a que encuentra las siguientes falencias:

1. Dentro del mensaje de datos adjunta el auto que admite la demanda, pero, no adjunta la demanda, pruebas, anexos y subsanación, como lo dispone el inciso primero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.
2. No allega constancia de entrega o acuse de recibido del iniciador como lo requiere el inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2020.

Ahora bien, el despacho debe poner de presente que, si bien, la parte activa realizó el trámite de notificación a la dirección electrónica prevista en el certificado de existencia y representación legal de la accionada adjuntado con la demanda al momento de radicación, debe tenerse presente que, el despacho de forma oficiosa consultó el mentado certificado actualizado, en donde se evidencia que cambió su objeto social de Profid Company S.A.S. a Maxval S.A.S. para noviembre de 2020, meses posteriores a la radicación de la demanda, sin embargo, teniendo en cuenta que la notificación adelantada no cumple con los requisitos previstos en las normas citadas, deberá la parte demandante tramitarla a los correos de notificación actualizados que reposan en el certificado de existencia y representación vigente.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** realice el trámite de notificación respecto de Profid Company S.A.S. hoy Maxval S.A.S., mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (anteriormente Decreto 806 de 2020), caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

SEGUNDO: ACLARAR a la parte demandante que, al tramitarse la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se deberá allegar al Despacho la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

TERCERO: TENGASE como nombre del demandado **MAXVAL S.A.S.**, para todos los efectos legales y judiciales, de acuerdo con el certificado de existencia y representación incorporado por el despacho en el archivo 11 del expediente digital.

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ingrésese al despacho para evaluar la procedencia del emplazamiento o la calificación de la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º <u>60</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380946bfa59e4a1aa5a90a4b06a36a872ff2dbcca904d3f35df95a5fcc66b038**
Documento generado en 24/05/2023 02:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>